

CORRESPONDE.
EXPTE N° 0056/25

VISTO:

Que se requiere la construcción de la obra de cordón cuneta en la localidad de El Perdido, con el fin de prever la futura pavimentación, mejorando el normal escurrimiento de aguas, delimitar el sector y nivel de veredas; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Pública, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos de la localidad de El Perdido, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilitar en un futuro la ejecución de pavimento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón cuneta en la calle JUJUY entre Amestoy y A. Fernández (ambas veredas), de la localidad de El Perdido.-

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Determínase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el costo de la obra será el valor equivalente al precio de 3 ½ (Tres y media) bolsas de Cemento Portland en comercio minorista local por metro lineal de frente de Cordón Cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el monto de la obra a su cargo, quien tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- a) Al **CONTADO**, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) Hasta en **DOCE (12) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.
- c) Hasta en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros y hasta 20 metros.
- d) Hasta **TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS** mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros.

CORRESPONDE.
EXPTE N° 0056/25

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socio-económica del responsable del pago, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas de ampliación, en cada caso.

Abonarán las primeras cuotas, fijadas en relación a los metros que posea el frente del inmueble, sin interés; y las restantes cuotas se le aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por la vía de apremio.

ARTÍCULO 6º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a
===== la siguiente cuenta:

111.01.08.000 – Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

29.02.00 – Cordón cuneta – rotonda – boulevares – paseo peatonal

4.2.2.0. – Construcciones en bienes de dominio público

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE